118

Miranda Cauca, 05 de junio de 2025

Señor
Jean Pool Delgado Pérez
Técnico Operativo
Coordinador Gestión del Riesgo de Desastres
Miranda-Cauca

Bomberil Saludo,

De manera respetuosa me permito hacerle llegar relación de la documentación solicitada que nos hacía falta para darle tramite al convenio a suscribirse entre Gestión del Riesgo de Desastre y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de este Municipio.

- Propuesta
- Documento de identificación representante legal
- Certificado o resolución de reconocimiento de personería jurídica
- Certificado de existencia y representación legal
- Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad
- Antecedentes Fiscales representante legal
- Antecedentes Disciplinarios representante legal
- Antecedentes Penales representante legal
- Certificado de Medidas Correctivas representante legal
- Compromiso anticorrupción representante legal
- REDAM representante legal
- Certificación expedida por el Revisor fiscal o contador que demuestre la disposición del compromiso del aporte o contrapartida ($7.165.495.02). Podrá igualmente presentar certificación bancaria en la que demuestre tener la disponibilidad de la contrapartida ofrecida.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional y Antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores
- Rut cuerpo de bomberos voluntarios de Miranda
- Hoja de vida persona natural representante legal

- Hoja de Vida Persona Jurídica
- Capacidad Financiera
- Estados Financieros

Atentamente,

ST. WILLIAM ANDRES SARASTI V.
Comandante CBV Miranda Cauca

COMANDANTE

PLAN DE INVERSION BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA
CAPACITACIONES CONVENIO ASOCIATIVO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO.

- **TEMAS**
  - PRIMEROS AUXILIOS BASICOS
  - MANEJO DE EXTINTORES
  - RUTAS DE EVACUACION
  - CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA

- **INSTITUCIONES**
  - INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ
  - BRIGADA ALCALDIA DE MIRANDA
  - INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO
  - INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO
  - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MARISCAL SUCRE

- **CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	INSTITUCIONES
VITAS DE SOCIALIZACION DEL PROGRAMA	TODAS LAS INSTITUCIONES
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ
PLANES DE FORMACION	BRIGADA ALCALDIA DE MIRANDA
SIMULACRO DE SISMO	BRIGADA ALCALDIA DE MIRANDA
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO

PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO
SIMULACRO DE CRECIENTE SUBITA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MARISCAL SUCRE
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MARISCAL SUCRE

- **HORARIO**
  - DE 09:00 AM A 12:00 M

- **VALOR TOTAL DE LA INVERSION**
  - **$ 14.285.715**

APORTE REALIZADO POR LA ALCALDIA DE MIRANDA

ACTIVIDADES	INSTITUCIONES	VALOR
VITAS DE SOCIALIZACION DEL PROGRAMA	TODAS LAS INSTITUCIONES	**$ 0**
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	**$ 1.000.000**
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	**$ 1.000.000**
PLANES DE FORMACION	BRIGADA ALCALDIA DE MIRANDA	**$ 1.000.000**
SIMULACRO DE SISMO	BRIGADA ALCALDIA DE MIRANDA	**$ 1.000.000**
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	**$ 1.000.000**
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	**$ 1.000.000**

PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	**$ 1.000.000**
SIMULACRO DE CRECIENTE SUBITA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	**$ 1.000.000**
PLANES DE FORMACION	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MARISCAL SUCRE	**$ 1.000.000**
SIMULACRO DE SISMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MARISCAL SUCRE	**$ 1.000.000**
TOTAL		**$ 10.000.000**

APORTE REALIZADO POR LA ESAL

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Planeamiento y ejecución de simulacros, en las instituciones públicas donde fueron conformadas y capacitadas las brigadas de emergencia	**UND**	**5**	**$ 857.083**	**$4.285.715**
TOTAL				**$4.285.715**

En constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de junio de 2025

ST. WLLIAM ANDRES SARASTI VELASCO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CBV MIRANDA CAUCA

Nº E 07296289 24

RESOLUCION NUMERO 679 DE 1.961

(Septiembre 15)

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de la facultad que le ha sido delegada por el Sr. Presidente de la República por Decreto # 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor LUIS ALFONSO ESCOBAR P., a quien corresponde la Cédula de Ciudadanía # 1.485.370, obrando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda, Departamento del Cauca, solicita a la Gobernación expida la correspondiente providencia por medio de la cual se otorgue personería jurídica a la mencionada entidad, con sede en la mencionada ciudad de Miranda;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias auténticas de las Actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos éstos que también se allegan en copias legalmente autenticadas;

Que el Sr. Abogado del Departamento ha emitido concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del órden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, pues se trata de una Institución que se inspira en los más nobles sentimientos de cooperación social y humanitaria;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 41 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 3626 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y con

traer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que la Gobernación del Departamento es competente para otorgar la personería en referencia de conformidad con el Decreto # 2703 de 3 de Octubre de 1.959, por medio del cual el Sr. Presidente de la República delegó a los Gobernadores de los Departamentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política, entre otras funciones, la tramitación y reconocimiento de personería jurídica a las entidades a que se refiere el Decreto # 1326 de 15 de septiembre de 1.922.

R E S U E L V E :

Reconocer, por delegación del Gobierno Nacional, Personería Jurídica a la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA", con domicilio en la misma ciudad.

El Presidente de dicha entidad, señor LUIS-ALFONSO ESCOBAR P., quien según los estatutos es el representante-legal de la misma, queda inscrito en los Libros que al efecto se llevan en esta Gobernación y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Registro Oficial del Departamento y regirá quince (15) días después de llenado este requisito, de conformidad con el artículo 4º-del Decreto # 1326 de 15 de septiembre de 1.922, en armonía con el artículo 24 del Decreto # 2703 de 1.959.

A la presente solicitud se adhieren y anulan estampillas de Timbre Nacional por valor de CINCUENTA PESOS,-- de conformidad con el numeral 29 del Artículo 5º del Decreto #2908 de 1.960.

Cópiese, notifíquese por intermedio del Alcalde Municipal de Miranda y Cúmplase.

Dada en Popayán, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1.961)

El - - - -

- - - Gobernador, Encargado,

RODOLFO HERNANDEZ SOLARTE

MARINO BALCAZAR PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO.

MBP/.



NOTA DE RECIBO .

Las anteriores diligencias, se reciben hoy 16 de Septiembre de 1961. Pasan a la mesa del señor Alcalde .

El Secretario

Joaquín [illegible] .

ALCALDIA MUNICIPAL.

Miranda, septiembre dieciseis de mil novecientos sesenta y uno.

CUMPLASE LO ORDENADO POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

En consecuencia hagase comparecer al señor LUIS ALFONSO ESCOBAR P., y notifiquesele personalmente la Resolucion No. 679 emnada de la Gobernacion del Departamento .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

El Alcalde Municipal. — El Se

cretario. Efrain A. Cuellar H.

Efrain A. Cuellar H.

NOTIFICACION PERSONAL .

En Miranda (C), a lo dieciseis dias del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, notifico personalmente al señor LUIS - ALFONSO ESCOBAR P.,en su calidad de representante legal de la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda ",la Resolucion No.679 de fecha quince de los corrientes que antecede, dictada por la Gobernacion del Departamento,advirtiendole que contra ella proceden los recursos de reposicion y apelacion,de los cuales puede hacer uso por escrito,dentro de los cinco dias utiles a partir de la presente notificacion .- Impuesto firma manifestando su conformidad con la providencia aludida .

El Notificado,

LUIS ALFONSO ESCOBAR P.

El Secretario,

EFRAIN A. CUELLAR H.

REMISION: Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno remito la presente Resolución debidamente Notificada.

EFRAIN A CUELLAR H.
Srio

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÒN DEL CAUCA	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** **Entidades sin Animo de Lucro**	**Código:**
		Versión: 1.0
		Página:

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 679 del 15 de septiembre de 1961, reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**, con domicilio en el Municipio de Miranda – Cauca, la cual se encuentra vigente y es una entidad sin ánimo de lucro.

El ST. **WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.347.126, expedida en Miranda, en calidad de Comandante es en la actualidad el representante legal de la mencionada entidad.

Popayán, 15 de abril de 2025.

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA
Inspección, Vigilancia y Control de ESAL.

Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 04677-05-2023

Por la cual se inscribe a los dignatarios de una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ejecutivo Nacional No. 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 679 del 15 de septiembre de 1961, reconoció personería jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, con domicilio en el Municipio de Miranda – Cauca.

El ST. WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.347.126, expedida en Miranda, en calidad de Comandante, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de los nuevos dignatarios de la entidad en referencia, para lo cual acompaña el acta número 4 del 11 de abril de 2023, de reunión ordinaria del consejo de oficiales y acta del 17 de abril de 2023 de reunión extraordinaria del consejo de oficiales, relacionadas con la elección respectiva.

Lo solicitado por el ST. SARASTI VELASCO, es procedente con lo establecido en la Constitución Política y Normas Legales Vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR a los dignatarios de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**, con domicilio en el Municipio de Miranda – Cauca, para un período de cuatro (4) años que termina el 31 de mayo de 2027, relacionados a continuación:

CARGO	DIGNATARIO	IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION
COMANDANTE	WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO	10.347.126	MIRANDA
PRESIDENTE	HECTOR MARINO GARCIA ESPINAL	6.095.284	CALI
VICEPRESIDENTE	IVAN DARIO GARCIA RENDON	10.346.737	MIRANDA
SECRETARIA	SANDRA LILIANA BECERRA AGUIRRE	1.059.062.757	MIRANDA
TESORERA	MARIA CONSTANZA LEMOS ARBELAEZ	66.881.414	FLORIDA
TRIBUNAL DISCIPLINARIO	JOSE OMAR BERMUDEZ BUITRAGO	6.298.603	FLORIDA
	PEDRO NEL CHARRUPI ARIAS	16.883.404	FLORIDA
	JHON ALEXIS CAICEDO SANCHEZ	1.114.894.779	FLORIDA

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR al C.P.T. **FRANCISCO MARTINEZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.712.951, expedida en Miranda , como Revisor Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, para un período de un año que termina el 31 de mayo de 2024.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0467 - 05 - 2023

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante el señor Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los 18 MAY 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

DIEGO AGUILAR MARIN
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Leovigildo Mosquera Medina, I.V.C. Secretaria de Gobierno y Participación
Revisó: Yuri Marcela Cuarán Gutiérrez, P.U. Secretaria de Gobierno y Participación
Revisó: Leycl Yuliana Guerrero Lagos, T.A. Secretaria de Gobierno y Participación

DNBC

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. 2025-200-000070-1

Bogotá D.C, 22 de enero del 2025

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS**

DE: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**

ASUNTO: **Trámite pendiente para la expedición certificado de cumplimiento para los cuerpos de bomberos del país.**

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos; les informamos respetuosamente, que a la fecha no es posible exigir el "Certificado Cumplimiento" vigente a los diferentes cuerpos de bomberos del país a efectos de contratar con las administraciones municipales, conforme a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que al ser este un trámite y habiéndose surtido el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT; La DNBC en la presente vigencia iniciará con el trámite en cada departamento del país para expedir el certificado a los diferentes cuerpos de bomberos; de esta manera, nos encontramos en el proceso de contratación del personal idóneo que desarrolle esta labor para que una vez se conforme el equipo de trabajo necesario se proceda a lo correspondiente.

Adicionalmente, en virtud de la gestión que desarrolla la Dirección Nacional de Bomberos dentro del marco de la sensibilización y orientación a las alcaldías de cada municipio como garantes de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de incidentes con materiales peligrosos en cada entidad territorial; y en atención al panorama nacional sobre los cuerpos de bomberos del país frente a cada uno de los contextos específicos de análisis de necesidades y estrategias de fortalecimiento en articulación tanto con los municipios, los departamentos y la nación; nos encontramos actualmente en la presente vigencia, en el desarrollo de la construcción de las herramientas técnicas que permitan evaluar de manera concreta las condiciones de las instituciones bomberiles para la expedición de dicho certificado.

En ese orden ideas, se recomienda que, al momento de suscribir el contrato y/o

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

convenio para la prestación del servicio entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios. es necesario la acreditación de los siguientes documentos, a efectos de verificar que la institución bomberil cuentacon las exigencias mínimas para contratar:

- Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

- Copia de acto administrativo expedido por la secretaria de gobierno departamental respectiva o la dependencia que haga sus veces, en donde se realiza la inscripción de dignatarios vigentes, en donde figura el comandante y representante legal elegido por unperiodo de cuatro (4) años.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco denuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,

Capitán en jefe Lourdes Peña del Valle
Directora Nacional de Bomberos

Proyectó: Ronny Romero
Revisó: Juan Carlos Fontalvo
Revisó: Te. Luis Valencia

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link: https://n9.cl/vxr1o

Miranda- Cauca, 09 de mayo de 2025

Señores:

ALCALDIA

Miranda (Cauca)

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

Cordialmente,

WILLIAM ANDRES SARATI VELASCO
CC. 10.347.126 De Miranda cauca
Comandante y Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de mayo de 2025, a las 10:13:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10347126
Código de Verificación	10347126250512101337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de mayo de 2025, a las 10:14:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8915005672
Código de Verificación	8915005672250512101406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271245822

AMP
10:23:25

Bogotá DC, 12 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10347126:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271245625

AMP
10:22:26

Bogotá DC, 12 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA identificado(a) con NIT número 8915005672:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:28 AM horas del 12/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10347126**
Apellidos y Nombres: **SARASTI VELASCO WILLIAM ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2025 11:28:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10347126** y Nombre: **WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115745152** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10347126 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/05/2025 10:31 AM

Código Verificación: **ADF2G1V5WT**

Válida hasta: **10/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION:

En mi calidad de Contador Público Titulado y Revisor Fiscal certifico que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA** con Nit:891.500.567-2, representada por el señor **WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO,** con cedula de ciudadanía No. 10.347.126 expedida en Miranda Cauca, **No está obligado,** en el momento, a realizar aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, y Pensión) y pago al sistema de aportes parafiscales, solo (Caja de Compensación familiar), usando el beneficio del art 114-1 del E.T, por no poseer empleados en la actualidad, que devenguen más de 10 salarios mínimos que lo obliguen al cumplimiento legal de las demás obligaciones parafiscales. Lo anterior, plenamente sustentado, luego de efectuar una auditoria a los registros de la institución, soportados plenamente con documentos internos y externos. Esta certificación se expide dando cumplimiento al artículo 59 de la ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en Miranda Cauca a los once (11) días del mes de junio de 2025

Cordialmente,

Cayetano Abonia Mina

CAYETANO ABONIA MINA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
T.P. 270335-T

Nota: No valido sin: Copia de tarjeta profesional
Copia de la cedula de ciudadanía

FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTYARIOS DE MIRANDA CAUCA, domiciliado en Miranda Cauca, identificado con cedula de ciudadanía, quien obra en calidad de Representante Legal, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO**, en los términos prescritos en el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes.
SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Miranda Cauca, a los veintiún (~~21~~) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).

Firma
C.C. 10347126.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA
NIT: 891500567-2
BALANCE GENERAL
CLASIFICADO CON CORTE A: 31/12/2024

Impreso : 11 de marzo de 2025

CODIGO	DESCRIPCION	PERIODO ACTUAL
1	**ACTIVOS**	
11	**ACTIVO CORRIENTE**	
1105	CAJA	1.000.000,00
1110	BANCOS	5.262.345,58
1120	CUENTAS DE AHORRO	30.754.006,76
	Total 11 - ACTIVO CORRIENTE	**37.016.352,34**
13	**DEUDORES**	
1305	CLIENTES	71.278.967,00
1355	ANTICIPO DE IMPTOS Y CONTRIBUC	2.277.471,42
	Total 13 - DEUDORES	**73.556.438,42**
15	**PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**	
1504	TERRENOS	395.484.000,00
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	116.311.682,00
1524	EQUIPO DE OFICINA	19.770.464,27
1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNI	37.241.800,00
	Total 15 - PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	**568.807.946,27**
	TOTAL ACTIVOS	**679.380.737,03**
2	**PASIVOS**	
22	**PROVEEDORES**	
2205	NACIONALES	-14.214.623,32
	Total 22 - PROVEEDORES	**-14.214.623,32**
23	**CUENTAS POR PAGAR**	
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	-2.131.000,00
2365	RETENCIONES EN LA FUENTE	-1.188.556,82
	Total 23 - CUENTAS POR PAGAR	**-3.319.556,82**

24	**IMPTOS,GRAVAMENES Y TASAS**	
2408	IMPTO. SOBRE VENTAS POR PAGAR	-10.854.252,75
	Total 24 - IMPTOS,GRAVAMENES Y TASAS	**-10.854.252,75**
28	**OTROS PASIVOS**	
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCER	-16.000,00
	Total 28 - OTROS PASIVOS	**-16.000,00**
	TOTAL PASIVOS	**-28.404.432,89**
3	**PATRIMONIO**	
31	**CAPITAL SOCIAL**	
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	-36.000.000,00
	Total 31 - CAPITAL SOCIAL	**-36.000.000,00**
32	**SUPERAVIT DE CAPITAL**	
3210	DONACIONES	-4.246.505,00
	Total 32 - SUPERAVIT DE CAPITAL	**-4.246.505,00**
36	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-32.647.934,21
3610	PERDIDA DEL EJERCICIO	
3699	SALDOS INICIALES	0
	Total 36 - RESULTADOS DEL EJERCICIO	**-32.647.934,21**
37	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER**	
3705	UTILIDAD ACUMULADA	-578.081.864,93
	Total 37 - RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	**-578.081.864,93**
	TOTAL PATRIMONIO	**-650.976.304,14**
	PASIVO + PATRIMONIO	**-679.380.737,03**

ST. WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CBV MIRANDA CAUCA

Cayetano Abonia Mina

CAYETANO ABONIA MINA
REVISOR FISCAL
TP: 270335-T

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA

NIT: 891500567-2

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS 2024

		VENTAS DEL PERIODO	
	4135	COMERCIO POR MAYOR Y MENOR	-14.743.701,00
	4155	ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y EMPRE	-441.549.203,00
	4165	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	-78.030.945,00
	4170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-5.110.910,00
TOTAL		**VENTAS DEL PERIODO**	**-539.434.759,00**
		DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	
	4175	DEVOL. Y DSCTO EN VENTAS (DB).*	31.922.194,88
TOTAL		**DEVOLUCIONES y DESCUENTOS**	**31.922.194,88**
TOTAL		**VENTAS NETAS.**	**-507.512.564,12**
		COSTOS DE VENTA..	
TOTAL		**COSTOS DE VENTA**	**0**
TOTAL		**MARGÉN BRUTO.**	**-507.512.564,12**
		GASTOS DE ADMINISTRACION	
	5105	GASTOS DEL PERSONAL	354.607.624,00
	5110	HONORARIOS	46.413.646,00
	5115	IMPUESTOS	3.353.502,00
	5120	ARRENDAMIENTOS	500.000,00
	5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	1.549.652,00
	5130	SEGUROS	27.627.198,00
	5135	SERVICIOS	7.239.294,00

	5140	GASTOS LEGALES	9.659.257,00
	5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	68.955.285,00
	5150	ADECUACION E INTSTALACION	12.783.063,00
	5155	GASTOS DE VIAJE	833.520,00
	5195	DIVERSOS	72.024.348,67
TOTAL		**GASTOS DE ADMINISTRACION**	**605.546.389,67**
		GASTOS DE VENTAS	
	5235	SERVICIOS	185.776,00
TOTAL		**GASTOS DE VENTAS**	**185.776,00**
		GASTOS NO OPERACIONALES	
	5305	FINANCIEROS	10.288.087,27
TOTAL		**GASTOS NO OPERACIONALES**	**10.288.087,27**
TOTAL		**UTILIDAD NETA.**	**108.507.688,82**
		OTROS INGRESOS	
	4210	FINANCIEROS	-20.296,68
	4220	ARRENDAMIENTOS	-140.606.768,00
	4250	RECUPERACIONES	-528.000,00
	4295	DIVERSOS	-558,35
TOTAL		**OTROS INGRESOS**	**-141.155.623,03**
		OTROS EGRESOS	
TOTAL		**OTROS EGRESOS**	**0**
TOTAL		**UTILIDAD/PERDIDA**	**-32.647.934,21**

ST. WILIAM ANDRES SARASTI VELASCO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CBV MIRANDA

COMANDANTE

Cayetano Abonia Mina

CAYETANO ABONIA
REVISOR FISCAL
TP: 270335-T

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117616606864

(415)7707212489984(8020) 000111761660686 4

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 1 5 0 0 5 6 7	2				

11. Razón social: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA

12. Cód. Direcc. Seccional: 1 7

24. Actividad económica principal: 8 4 2 3

Corrección: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	37,016,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	73,556,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	679,381,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	789,953,000
Pasivos	45	28,404,000
Total patrimonio líquido	**46**	761,549,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	539,435,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	141,156,000
Total ingresos brutos	**58**	680,591,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	31,922,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	648,669,000

Costos y deducciones

Costos	62	98,132,000
Gastos de administración	63	507,414,000
Gastos de distribución y ventas	64	186,000
Gastos financieros	65	10,288,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	616,020,000

ESAL (E.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	32,649,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	32,649,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	32,649,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones — Autorretenciones	105	0
Retenciones — Otras retenciones	106	0
Retenciones — **Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2025-05-02 / 01:49:20 PM Fecha Acuse de Recibo - Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900285681225

2 0 2 5 1 4 2 0 8 2 6 2 7 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F9139F864AD548B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAYETANO ABONIA MINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10347453 de MIRANDA (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 270335-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia

Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00091-01-2025

Por la cual se inscribe a un dignatario de una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ejecutivo Nacional No. 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 679 del 15 de septiembre de 1961, reconoció personería jurídica a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, con domicilio en el Municipio de Miranda – Cauca.

El CT. HECTOR MARINO GARCIA ESPINAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.095.284, expedida en Cali, en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la inscripción de un nuevo dignatario de la entidad en referencia, para lo cual acompaña el acta número 3 del 16 de octubre de 2024, de reunión extraordinaria del consejo de oficiales, relacionada con la elección respectiva.

Lo solicitado por el CT. GARCIA ESPINAL, es procedente con lo establecido en la Constitución Política y Normas Legales Vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR al C.P.T. **CAYETANO ABONIA MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.347.453, expedida en Miranda, como Revisor Fiscal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**, para el resto del periodo que termina el 15 de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al C.P.T. **CAYETANO ABONIA MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.347.453, expedida en Miranda, al correo electrónico *bomberosmiranda@hotmail.com*, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante el señor Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los 10 ENE 2025

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Leovigildo Mosquera Medina, I.V.C. - Secretaria de Gobierno y Participación
Revisó: Yuri Marcela Cuarán Gutiérrez, PU Secretaría de Gobierno y Participación
Revisó: Rodrigo Penagos Cerón, Contratista - Secretaria de Gobierno y Participación

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 0 5 6 7	2	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 2	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	6 7 9	0 0 0 9 1 0 1 2 0 2
73. Fecha	1 9 6 1 0 9 1 5	2 0 2 5 0 1 1 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 1 0 9 1 5	2 0 2 5 0 1 1 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	1 9
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia		
80. Desde	1 9 6 1 0 9 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 0 0 5 6 7	2	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Miranda 4 5 5

41. Dirección principal
CL 9 7 78 BRR EL RUIZ

42. Correo electrónico bomberosmiranda@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 9 1 5 2 0	3 1 7 6 2 1 0 3 7 2	3 2 1 7 1 3 0 9 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 6 1 0 1 8	9 4 9 9	2 0 1 8 0 4 2 4	4 7 5 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PORTILLA NUÑEZ JULIAN ANDERSON

985. Cargo Analista IV

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 0 5 6 7	2	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 4 7 1 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARASTI	VELASCO	WILLIAM	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 0 5 6 7	2	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 4 7 1 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARASTI	VELASCO	WILLIAM	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 9 5 2 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	ESPINAL	HECTOR	MARINO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 4 6 7 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	RENDON	IVAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 9 0 6 2 7 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BECERRA	AGUIRRE	SANDRA	LILIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 8 8 1 4 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEMOS	ARBELAEZ	MARIA	CONSTANZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 5 0 0 5 6 7		Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 4 7 4 5 3	1	2 7 0 3 3 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ABONIA	MINA	CAYETANO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141173875656

(415)7707212489984(8020) 000014117387565 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Orden público y actividades de seguridad 8 4 2 3

162. Nombre del establecimiento
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Miranda 4 5 5

165. Dirección
CL 9 7 78 BRR EL RUIZ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 7 6 2 1 0 3 7 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14917991293

(415)7707212489984(8020) 000001491799129 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 3 4 7 1 2 6	6	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 4 7 1 2 6	1 9 9 9 0 6 0 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Cauca	1 9	Miranda	4 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SARASTI	VELASCO	WILLIAM	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca	7 6	Palmira	5 2 0

41. Dirección principal
CR 11 37 07

42. Correo electrónico wasv.33@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 1 8 9 9 9 4	3 1 2 2 5 2 7 5 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 2 3 0 5 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 01 / 18 : 59: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SARASTI VELASCO WILLIAM ANDRES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL.

A continuación, se realiza la relación de la capacidad financiera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca.

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados:

Cuenta	Valor en pesos colombianos
Fecha de corte de los estados financieros	31 de diciembre de 2024
Activo corriente (AC)	37016352,34
Activo total (AT)	679380737,03
Pasivo corriente (PC)	17534180,14
Pasivo total (PT)	28404432,89
Patrimonio (P)	650976304,14
Utilidad operacional (UO)	32647934,21
Gastos de intereses (GI)	10854252,75

Capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Índice
Índice de Liquidez	AC/PC	2,11
Índice de Endeudamiento	PT / AT	0,041
Razón de Cobertura de Intereses	UO / GI	3
Apalancamiento	AT / P	1,04
Capital de trabajo	AC - PC	19482172,20

Capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Índice
Rentabilidad sobre activos	UO / P	0,050
Rentabilidad sobre el patrimonio	UO / AT	0,048

a) Certificado para Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera.

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \quad \frac{10.000.000}{605.546.390} = 0.01 \geq 0$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024	605.546.390	≥
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024	0	0

ST. WLLIAM ANDRES SARASTI VELASCO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
CBV MIRANDA CAUCA

CONVENIO ASOCIATIVO N°	1010-13-002-451-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-023-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZUÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4 712 018 Expedida en Miranda (Cauca)
EJECUTOR	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA
IDENTIFICACION NIT N°	891.500.567 2
DIRECCIÓN	Calle 9 # 7 - 78 Barrio El Ruiz - Miranda (Cauca) -Miranda (Cauca)
TELEFONO	(2) 847 6122 - 3217130950
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MIRANDA CAUCA PARA EL FORTALECIMIENTO LOGISTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS Y PREVENCION DE SITUACIONES DE RIESGO COMUNITARIO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE ($14.285.715) M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
APORTE DE LA ESAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($4.285.715) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES
CDP N°	530 DEL 04 DE ABRIL DE 2024
COMPROMISO PRESUPUESTAL N°	1917 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	430-47-994000067655 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

En el Municipio de Miranda (Cauca), se reunieron El señor **JOHN FREDY RAMOS CUNDA** jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Desarrollo Territorial y Económico, en calidad de Supervisor, y en calidad de ejecutor, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA**, representado legalmente por el señor **WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO** del Contrato en mención, con el fin de suscribir el acta de pago final, con la presentación de los siguientes documentos

Por parte del Supervisor:

- Informe de Supervisión y Seguimiento final

Por parte del Ejecutor:

- Informe de actividades
- Factura electrónica N° CBV -1545
- Certificado de excepción al pago a seguridad social.
- Certificado de cuenta bancaria.

Después de verificar el objeto contractual y el avance de cumplimiento se realizó el siguiente balance

BALANCE DEL CONTRATO

Valor del Contrato	$14.285.715	
desembolso		$5.000.000
Aporte de la ESAL		$4.285.715
Valor del pago final		$5.000.000
Sumas iguales	**$14.285.715**	**$14.285.715**

VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

Para constancia, se firma la presente Acta, el dia dieciocho (18) del mes diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO
Representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios de miranda

JOHN FREDY RAMOS CUNDA
Supervisor
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Desarrollo Territorial y Económico

GESTION DOCUMENTAL
Original: Carpeta Contrato N° 1010-13-002-451-2024
Proyectó y revisó: **John Fredy Ramos Cunda** - Jefe Oficina Asesora de Planeacion, Desarrollo Territorial y Económico
Elaboró: Myriam Elisa Acosta Lasso –Auxiliar Administrativo Oficina Asesora de Planeación, Desarrollo Territorial y Económico
Un (01) folio

CAPACIDAD TECNICA PERSONAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA
CAUCA

ITEM	LISTADO DEL PERSONAL
1	CP. JOSE OMAR BERMUDEZ
2	CP. HECTOR MARINO GARCIA
3	CP. ARNULFO MOSTACILLA C.
4	CP. PEDRO NEL CHARRUPI
5	CP CRISTOBAL LASSO B.
6	TT. ROBINSON GARCIA Q.
7	TT. LILIANA GOMEZ GOMEZ
8	TT. AYMER MOSQUERA MERA
9	ST. FRANKLIN A. BASANTE
10	ST. WILLIAN ANDRES SARASTI
11	ST. MARIA ELIZABETH BARRERA
12	ST. .IVAN DARIO GARCIA R.
13	ST..DANER OREJUELA MINA
14	ST. GEOBAEL ZAPATA CARABALI
15	ST.AMPARO ZAPATA ESCOBAR
16	SG. ASDRUBAL TRUJILLO
17	SG. .JULIAN EFREY CAMPO
18	SG.JHON GILBERTO ZAPATA
19	SG.VICENTE ORLANDO BASANTE
20	SG. JOSE LUIS URQUIJO V.
21	SG. JHON ALEXIS CAICEDO
22	SG. DIEGO FDO. SOLARTE
23	CB. JOSE WALTER VELASCO
24	CB. HECTOR RAMOS ALVAREZ
25	CB. SANDRA LILIANA BECERRA
26	CB. JENNIFER CEBALLOS
27	CB. GLORIA AMPARO GUEVARA
28	CB. MERY ELIANA MINA
29	CB. YESSICA CALVACHE
30	CB. LEYDY JOHANA VELEZ
31	CB. YULI PAOLA HURTADO
32	CB. CRISTHIAN ANDRES RUIZ
33	CB. JUAN MANUEL HURTADO
34	BR.HERNAN VELASCO YACCA
35	BR. KATERIN ARZAYUS CAÑAS
36	BR. ANA FRANCELLY ARANGO
37	BR. MAYRA FERNANDA OCHOA D.

38	BR. TANIA JULIETH GONZALEZ
39	BR. JORGE ANDRES SOLARTE R.
40	BR. MAYRA LICET MENESES M.
41	BR. JAMES LARA RAMIREZ
42	BR. DIANA VANESA MUÑOZ S.
43	BR. MARIO ALEJANDRO NARVAEZ
44	BR. JUAN PABLO ORTEGA ARIAS
45	BR. ALISON VILLADA GUZMAN
46	BR. EDWARD DUVAN GONZALEZ
47	BR. CESAR GABRIEL RAMIREZ
48	BR. ARBEY HERNANDO BOTINA
49	ASP. NICOLL ANDREA ORTEGA LLANOS
50	ASP. JHON ALEXIS SUAREZ A.
51	ASP. SANTIAGO VILLAREAL M.
52	ASP. M. YISED MONTOYA MERA
53	ASP. DIANA M. ARROYO PAREDES
54	ASP. DUVER ANDRES HURTADO



ST. WILLIAM ANDRES SARASTI VELASCO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA

ESTATUTOS

CAPITULO I
CREACIÓN. DENOMINACIÓN. NATURALEZA, DOMICILIO.

Artículo 1.- Creación y dominación. **El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca**, fue fundado por iniciativa de varios ciudadanos particulares de esta localidad y creado el día primero (1) de junio de mil novecientos sesenta y uno 1961.

Artículo 2.- Naturaleza. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca. Es una Institución cívica, de carácter privado de utilidad común, sin ánimo de lucro, no gubernamental, integrada por personas naturales. La Gobernación del Cauca, le reconoció personería jurídicamente 679 del 15 de septiembre del año de 1961.

Además de los Estatutos y reglamentos internos, la institución se rige por la Constitución Política Nacional de Colombia, Ley general de bomberos de Colombia, Ley de gestión del riesgo, Ley del voluntariado, decretos Nacionales, normas y demás disposiciones concordantes.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, es una Institución Honorifica en grado superlativo. Sus fundadores al crearlo se inspiraron en los más profundos nobles sentimientos de cooperación social y humanitarismo, y por ser un servicio público esencial, le hacen merecedor del apoyo y el respecto de la comunidad, el lema de la institución es **SACRIFICIO ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA,** y deberá ser utilizado en todos los documentos que en su nombre se firmen.

Artículo 3.- Denominación. Se denominará "Cuerpo de Bomberos Voluntarios **Miranda Cauca**, de la unidad político-administrativa en el Municipio de Miranda Cauca, donde ejerza sus actividades.

Parágrafo: su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, único y exclusivamente en virtud del principio de solidaridad.

Artículo 4.- Domicilio. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el Municipio de **Miranda Cauca.**

.

CAPITULO II

OBJETO

Artículo 5.- Objeto. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, tiene por objeto la ayuda a la comunidad para la gestión del riesgo integral del riesgo contra incendios, los preparativos, la atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos señalados en el artículo 2 y 22 de la Ley general de bomberos 1575 de 2012, igual mente apoya la atención de otros incidentes y desastres. Desarrollar programas de prevención de incendio, seguridad humana y otras calamidades conexas. Propende, así mismo, la preservación de medio ambiente y debe solicitar el certificado de cumplimiento expedido por la dirección nacional de Bomberos Colombia.

Parágrafo: La institución puede cobrar por los servicios que le sean solicitados, diferentes a los incidentes, cuando exista la disponibilidad de personal y equipos, sin poner en riesgo la atención oportuna de los incidentes.

Artículo 6.- Garantizar disposición y la seguridad de su bienestar, la consecución de los equipos suficientes y apropiados, el mejoramiento de su infraestructura y adquisición de bienes muebles e inmuebles, para cumplir eficaz y eficientemente su objetivo. Puede comprar, vender, comercializar importar, explotar y manufacturar productos, crear sociedades y formar parte de ellas.

Artículo 7.- Propender por el bienestar y sus familias, propiciar el mejoramiento continuo y el desarrollo de su talento humano la seguridad, la salud en el trabajo y deportivas del personal de bomberos.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMICION, PERMANECIA RENUNCIA, RETIRO Y REINTEGRO DEL PERSONAL BOMBERIL

Artículo 8.- Corresponde al Honorable Consejo de Oficiales reglamentar los asuntos relacionados con la admisión, permanencia, renuncia, retiro y reingreso del personal Bomberil.

Artículo 9: La admisión y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, es esencialmente voluntario, la unidad se obliga, por su honor al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y las órdenes que se impartan, y su retiro igual mente está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto, y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia Vigente (Resolución 0661 de 2014) y su modificación en la resolución 1127 del 27 de julio del año 2018, y la norma que la derogue, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. Al tratarse de bomberos provenientes de otros cuerpos de bomberos de Colombia o del extranjero, a discrecionalidad del Honorable Consejo de Oficiales, puede aceptar su ingreso, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

Parágrafo 2. Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución bomberil, previo procedimiento disciplinario, en donde se garantice el derecho a la defensa y debido proceso, podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

Artículo 10: La actividad del Bombero, se ejercerá por vocación y apostolado, sea cual fuera su orden jerárquico, es siempre **ADHONOREM**; no obstante lo anterior, cuando la institución lo requiera para su organización, puede contratar con sus unidades la prestación de servicios remunerados, sin que por ello pierdan el carácter de Voluntariados. Se rige igualmente por la ley del voluntariado y normas concordantes.

Artículo 11: REQUISITOS DE ADMICION. Son aptas para ser Bomberos Voluntarios en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Miranda Cauca, las personas naturales, colombianas o extranjeras mayores de (18) años de buena conducta sin distingo de raza, sexo, creo, político o religioso, que se obliga a cumplir el estatuto, los reglamentos de la institución y las normas concordantes y que deseen servir desinteresadamente a la comunidad, quienes al ingreso como aspirantes a bomberos deben presentar y aprobar los requisitos mínimos que para tal fin se establece a continuación.

1. Presentar Solicitud de ingreso por escrito
2. Tener edad, entre los dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años
3. Tener cedula de ciudadanía colombiana o extrajera
4. Ser bachiller para lo cual acreditara con el certificado correspondiente
5. Acreditar su profesión, oficio u ocupación quienes no estén estudiando
6. Tener definida su situación militar.
7. Aprobar los exámenes médicos así como las pruebas físicas y psicológicas
8. Estar afiliado a una EPS, o tener seguro de salud, No haber sido expulsado del benemérito cuerpo de bomberos de Miranda o de otra entidad bomberil y de las demás entidades operativas del sub- sistema Nacional de voluntariados de primera respuesta.
9. No ser unidad activa de otro cuerpo de bomberos o entidad del sistema de gestión de riesgo de desastre.
10. No haber sido condenado penalmente, ni civil en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.

Artículo 12: Las personas mayores de ocho (8) y menores de dieciocho (18) años pueden pertenecer a la institución en calidad de educandos en servicio voluntario con autorización expresa de los padres o el representante legal acorde con la

norma vigente y se clasificara como Brigada Infantil y juvenil, para los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Autorización escrita de sus padres o tutores autenticada ante notario público.
2. Tener edad mínima de ocho (8) años
3. Estar cursando, o haber cursado estudios de primaria
4. Tener tarjeta de identidad
5. Aprobar el examen

Artículo 13.- Son causales de retiro de los Bomberos:

1. Retiro voluntario, aceptado por el Consejo de Oficiales y/o Junta Directiva según el caso.
2. Retiro Honorífico, aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la Intuición.
3. Disolución de la Institución.
4. Muerte.
5. Por violación a la Ley y reglamentos disciplinarios vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, previo adelantamiento del proceso disciplinario, donde se garantice el debido y el derecho a la igualdad del proceso que se ajuste a reglas básicas derivadas del artículo 13 y 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, en donde se determine la responsabilidad del investigado.
6. Por incompatibilidad y/o inhabilidad sobreviniente.
7. Por las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y demás normas que lo complementen y/o modifiquen.

Artículo 14.- El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de. Miranda Cauca hace parte integral del Contrato de Trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

Artículo 15.- Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 16.- El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y

religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio.

Artículo 17.- Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO IV
CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 18.- Los Bomberos Voluntarios se clasifican así:

1. **BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO**. Son personas que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil y son reconocidos como tal, integran las filas de la institución y asisten a las actividades propias de la misma, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos, reglamentarios, los reglamentos y los estatutos de cada institución bomberil, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

2. **BOMBEROS HONORIFICAMENTE RETIRADOS**. Son quienes habiendo prestado sus servicios a la Institución en forma destacada y valiosa, a su retiro definitivo como Bomberos Voluntarios en servicio activo, merecen esta distinción a criterio del Consejo de Oficiales o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. No hace parte de esta clasificación, el particular que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones propias de la institución mediante un contrato de trabajo. Terminada su vinculación laboral deja de pertenecer a la institución.

PARÁGRAFO 2. Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, serán tratados como compañeros y sólo pueden intervenir como Bomberos Activos con autorización expresa del Honorable Consejo de Oficiales o quien haga sus veces, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución.

PARÁGRAFO 3. Para hacer considerado como una unidad activa, se requiere acreditar trescientas (300) horas de servicio efectivo de voluntariado en un (1) año. Las horas adicionales no serán acumulables de acuerdo a la resolución 0661 modificada parcialmente por la resolución 1127 del 2018.

CAPITULO V
JERARQUÍA DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 19.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

- CAPITÁN
- TENIENTE
- SUBTENIENTE
- SARGENTO
- CABO
- BOMBERO
- ASPIRANTE A BOMBERO

Artículo 20.- Es Oficial, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el grado de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el grado de Cabo o Sargento.

CAPITULO VI
DE LOS ASCENSOS

Artículo 21.- Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado:
   - Capitán 5 años de Teniente y 21 años de servicio interrumpidos
   - Teniente 4 años de Subteniente.
   - Subteniente 5 años de Sargento.
   - Sargento 4 años de Cabo.
   - Cabo 4 años de Bombero.
2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. Acreditar aptitud psicofísica.
4. Los demás que señale el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

CAPITULO VII
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS BOMBEROS

Artículo 22.- Los derechos, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución son, las contenidas en el Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Bomberos, Decreto 953 del 3 de abril de 1997, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Oficiales.

CAPITULO VIII
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES Y/O JUNTA DIRECTIVA - COMANDANTE REVISOR FISCAL - TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

Artículo 23.- El HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES, es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, al cual le corresponde generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir La ley, los estatutos y el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, y demás normas que lo complementen o modifiquen. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento y se reunirán durante 12 sesiones en el año una por mes y extraordinariamente cuando se crea conveniente o en momento de crisis Institucional.

Artículo 24.- Integran el Honorable Consejo de Oficiales todos los Oficiales en servicio activo.

PARÁGRAFO 1. Para elegir y ser elegido se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% de las reuniones del Honorable Consejo de Oficiales. Las ausencias justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a reuniones de Consejo de Oficiales, durante el año, será causa de retiro, previo al debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

PARÁGRAFO 2. Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, Operativas y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Oficiales y de Comando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

PARÁGRAFO 3. En los consejos de oficiales donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, podrán conformar el Consejo de Oficiales, y solo uno de estos oficiales podrá integrar la junta directiva. Así mismo en el evento en que alguno de los miembros de la Junta directiva tenga grado de consanguinidad, con algún miembro del consejo de oficiales, éste miembro solo tendrá voz más no voto. De igual manera, la consanguinidad y la afinidad de alguno de los miembros del Consejo de Oficiales con un aspirante a dignatario, generará que dichos miembros no podrán votar por el aspirante, no obstante lo anterior tendrán derecho a voz, más no a voto. Esto mismo se aplicará para la elección de Comandante y Subcomandante.

PARÁGRAFO 4. En los Cuerpos de Bomberos donde no existan Consejos de Oficiales, se aplicarán el artículo 7, modificado por el artículo 9, de la resolución

0661 del 2014 modificada por la resolución 1127 del 2018 estas disposiciones para las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 5. En los Cuerpos de Bomberos en donde no existan un número mínimo de 2 unidades con rango de oficial, no existe la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas las unidades activas a un consejo de dignatarios, es decir, todas las unidades activas de la Institución, designarán a los miembros de la Junta Directiva que harán las veces de Consejo de Oficiales de la Institución.

Artículo 25.- QUORUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, o junta de dignatarios, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados 60 minutos de la hora fijada para la convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registrará, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales o junta de dignatarios.

Artículo 26.- En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Oficiales, el Oficial o junta de dignatarios de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 27.- El Honorable Consejo de Oficiales o junta de dignatarios elige entre sus miembros activos al Presidente, Vicepresidente, Secretario (a), Tesorero (a), Comandante (a) y Subcomandante (a), para un período de cuatro (4) años.

Artículo 28.- El Honorable Consejo de Oficiales o junta de dignatarios sesionará cada segundo martes de cada mes, previa notificación por escrito. De igual manera, se podrá citar a reuniones extraordinarias, previa solicitud del presidente del consejo de oficiales y/o junta de dignatarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Honorable Consejo de Oficiales o junta de dignatarios sesionara ordinariamente en las Instalaciones del Cuartel del Cuerpo de Bomberos, pero, el Presidente puede variar el sitio de la reunión, previa información a los señores Oficiales, al menos con siete (7) días calendarios de anticipación.

CAPÍTULO X
ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 29.- Son funciones del Honorable Consejo de Oficiales o junta de dignatarios.

a) Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y los Estatutos, además de hacer

cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta el Gobierno Nacional, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.

b) Reglamentar la organización interna de la Institución.

c) Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.

d) Aprobar todo contrato que comprometa los bienes y recursos de la Institución.

e) Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y los Estatutos del Cuerpo de Bomberos.

f) Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.

g) Elegir su Presidente, Vicepresidente, Tesorero(a) y Secretario(a) para un periodo de cuatro (4) años.

h) Seleccionar las hojas de vida de los candidatos a Comandante y Subcomandante; las cuales deberán ser enviadas antes de la elección para su verificación, a la Delegación Departamental, como prerrequisito para optar a la elección, o en su defecto es nula la actuación.

i) Elegir al Comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables; período que debe coincidir con los de los dignatarios.

j) Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables, período que debe coincidir con los de los dignatarios.

k) Remover al Comandante, al Subcomandante o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.

l) Desarrollar planes y programas para la gestión del riesgo y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.

m) Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Institución.

n) Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente.

o) Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.

p) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante.

q) Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.

r) Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales.

s) Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles en cuantía superior a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

t) Conceder o no licencias al Comandante y al Subcomandante de la Institución.
u) Conceder licencias a cualquiera de los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales hasta por un período de seis meses días calendarios acumulables, dentro de su ejercicio.
v) Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con entrega de prendas.
w) Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
x) Revisar, autorizar y/o conceder las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
y) Autorizar la afiliación de la Institución a entidades afines o similares, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.
z) Reformar, reglamentar, ajustar y actualizar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes y a los reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos.

PARÁGRAFO 1: Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2: Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Oficiales puede ser delegable.

CAPITULO XI
ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 30.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE OFICIALES:

Corresponde al Presidente:

i. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales.
ii. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales.
iii. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
iv. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.

v. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.
vi. Presentar el Presupuesto Anual de gastos del Honorable Consejo de Oficiales elaborado por el Comandante y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
vii. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.
viii. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por la Honorable Corporación.
ix. Exigir el cumplimiento de las comisiones asignadas.
x. Las demás que señalen los presentes Estatutos.

Artículo 31.- DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE OFICIALES: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el Vicepresidente asume la Presidencia hasta cumplir con el período; nombrando el Honorable Consejo de Oficiales un nuevo Vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

Artículo 32.- DEL SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DE OFICIALES:

Corresponde al Secretario (a):

i. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
ii. Dar fe de las Actas del Honorable Consejo de Oficiales.
iii. Elaborar las citaciones a los Oficiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
iv. Llevar la asistencia de los Oficiales a las sesiones.
v. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales.
vi. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.
vii. Atender y tramitar la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales.
viii. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 33.- DEL TESORERO(A) DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Son Funciones del Tesorero (a):

a. Responder por su gestión ante el señor Comandante de la Institución y ante el Honorable Consejo de Oficiales.
b. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.

c. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
d. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
e. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
f. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
g. Ceñirse a la normatividad contable vigente.
h. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
i. Rendir al Honorable Consejo de Oficiales, entidades de control y supervisor de convenios y/o contratos, los informes detallados sobre el movimiento de la tesorería y demás informes financieros que le sean requeridos.
j. Recaudar dineros e incluir oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
k. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

CAPITULO XII
RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

Artículo 34.- Corresponde al Honorable Consejo de Oficiales y/o al comandante según el caso, resolver los asuntos relacionados con renuncias, retiros o reingresos del personal bomberil.

Artículo 35.- La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Oficiales o al Comandante.

Artículo 36.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, adicionalmente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de los bomberos de Colombia, garantizando el debido proceso a que hubiere lugar.

Parágrafo: La unidad que al finalizar el semestre se le computare el 50% de faltas de asistencia sin causa justificada, será declarada unidad en uso del buen retiro. El no firmar el control de asistencia diaria al ingreso de la institución, se considerara como una falta leve.

Artículo 37.- Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta o expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser dado de alta en esta institución.

Artículo 38.- La solicitud de reingreso debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Oficiales y/o al Comandante según el caso, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos.

Artículo 39.- La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia puede presentarse pasados un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una nueva petición.

Artículo 40.- Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

CAPITULO XIII
ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCION

Artículo 41.- El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la Institución.

Artículo 42.- Requisitos para ser Comandante de la Institución:

Articulo 8 Modificación del artículo de la resolución 0661 del 2014 modificar el artículo 10 de la resolución 0661 del 2014 el cual quedara así, articulo 10.Elección y requisitos para ser Comandante. El comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la Institución bomberil y el subcomandante será el suplente en la representación legal del cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo con una vigencia de mínimo de tres (3) meses al momento de su postulación.
2. Ser oficial activo operativo con cinco (5) años de servicio ininterrumpidos como Oficial de Bomberos o miembro del Consejo de Oficiales.
3. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, no mayos a tres (3) años, debidamente autorizados por la dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
4. No tener edad superior a setenta (70) años.
5. Ser bachiller académico,
6. No haber sido sancionado disciplinariamente, fiscal y penalmente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigente los efectos de un eventual fallo o tener procesos de alimentos en su contra.

7. Los demás requisitos exigidos que determinen las leyes, decretos y los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 1: El comandante o el su comandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad cesara automáticamente sus funciones como tal, debiendo el consejo de oficiales o el consejo de dignatarios según sea el caso, convocar a elección previo .los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 2: Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de setenta (70) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

PARÁGRAFO 3. Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de Comandante en los Cuerpos de Bomberos en creación, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos.

Artículo 43.- INHABILIDADES PARA SER COMANDANTE DE LA INSTITUCIÓN:

Son inhabilidades las siguientes:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
6. Ser servidor público de confianza o de manejo dentro del Municipio

ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA SER SUBCOMANDANTE. ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 1127 DEL 2018.

El subcomandante de un cuerpo de bomberos voluntarios será elegido por el consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, de terna presentada por el señor comandante electo dentro de los oficiales operativos que lo integren de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo anterior

Artículo 44.- El personal de votantes queda determinado así:

Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados treinta (30) minutos de la hora fijada de convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales.

Artículo 45.- Es electo Comandante, el Oficial que obtenga la mayoría simple de votos emitidos por el personal de Oficiales votantes presentes, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum.

Artículo 46.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 47.- El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.

PARÁGRAFO 2. En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Subcomandante ò en su defecto el Oficial de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 48.- El Comandante ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

CAPITULO XIV
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 49.- El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y Operativa. Ejercerá la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Oficiales. En caso de ausencia lo remplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos los remplazará el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales como segundo suplente y representante legal, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

Artículo 50.- En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando administrativo y operativo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 DE 1997 Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
6. Velar por el estricto cumplimiento de la ley, los Estatutos, el Reglamento interno, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la Institución.
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.

18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la Institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Mantener actualizadas las Hojas de Vida de las Unidades en servicio activo.
22. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de diciembre los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
23. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del cuerpo de bomberos de Miranda Cauca, el once (11) de Noviembre día Nacional del Bombero; el Primero (01) de Junio Fundación (1961).
24. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto anual de la institución.
25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 51.- El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Oficiales o por licencia concedida por el Consejo de Oficiales.

PARÁGRAFO 2: Las ausencias temporales del Comandante pueden sumar hasta seis (6) meses calendarios durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Honorable Consejo de Oficiales. El período del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales procede a declararlo insubsistente en el cargo previa relación de hechos y convoca a una nueva elección, para el resto del período

CAPITULO XV
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 52.- La o el Revisor Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Honorable Consejo de Oficiales, para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

a. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
b. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

SON FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Oficiales o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

CAPITULO XVI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y 1127 del 2018 y el decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "sacrificio abnegación y disciplina", más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 54.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el decreto 953 de 1997 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 55.- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por dos Oficiales activos del Consejo de Oficiales y una unidad Bomberil en representación de los Bomberos.

Artículo 56.- Las sanciones son impuestas por el Comandante o quien haga sus veces. Las sanciones leves y graves las sancionara el comandante y las muy graves las sancionara el consejo de oficiales.

Artículo 57.- El Honorable Consejo de Oficiales es competente para investigar y sancionar al Comandante.

Artículo 58.- El Comandante, el Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

CAPITULO XVII
DEL PATRIMONIO

Artículo 59. - EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR:

- **a.** Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material y equipos para la atención del servicio público esencial), inventarios, mercancías; y todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.
- **b.** Los aportes y recursos Internacionales, Nacionales, Departamentales, Municipales y particulares.
- **c.** Las donaciones, herencias o legados que reciba.
- **d.** El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, Municipios o Entidades Territoriales, Entes Oficiales, Gubernamentales, particulares, Comunidades Indígenas y otros por prestación de servicios.
- **e.** Los bienes provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.
- **f.** Los demás bienes que contempla la ley.

Artículo 60.- El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPITULO XVIII
VOTACIONES

Artículo 61.- Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Oficiales, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

Artículo 62.- Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales se definen por mayoría simple de los Oficiales Activos con derecho al voto.

PARÁGRAFO 1: Para las votaciones se entiende por simple mayoría, la mitad más uno de los votos.

PARÁGRAFO 2: Los votos nulos se descuentan del número total.

Artículo 63: Crease el instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano.

PARAGRAFO ÚNICO: Para el cumplimiento de los preceptos normativos vigentes en cuanto hace a la profesionalización del bombero a través de programas educativos que abarquen la formación académica y formación para el trabajo, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda-Cauca, podrá desarrollar estos programas creando una institución educativa para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes.

CAPITULO XIX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 64.- DISOLUCIÓN: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de Instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio. De la misma manera se disolverá cuando su Personería Jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental, por las causas legales establecidas, y por vencimiento del término de duración.

PARÁGRAFO ÚNICO: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una Institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción Departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 65.- LIQUIDACIÓN. Cuando ocurra el acto de disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos procederá a nombrar liquidador, salvo que la ley disponga algo diferente. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución o quien

señale la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente.

Artículo 66.- PUBLICIDAD. El liquidador designado para la liquidación de la Institución Bomberil se regirá para efectos de la publicidad de sus actos de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO XX
DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

Artículo 67.- APOYO PRESUPUESTAL. La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto Municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 68.- REFORMA ESTATUTARIA: El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de. Miranda Cauca, puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendarios. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO 1: Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la mayoría simple de los votos de los Oficiales presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario.

PARÁGRAFO 2: Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental de Bomberos, y a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Artículo 69.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

Artículo 70.- Todos las unidades conservarán los derechos adquiridos.

Artículo 71.- El presente Estatuto empieza a regir a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de aprobación del Estatuto expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental del Cauca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, a los veintiséis (26) días del mes del mes de Marzo de 2021.

HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

PRESIDENTE

Sandra Liliana Becerra
SECRETARIA

La suscrita Secretaria del Honorable Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca.

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miranda Cauca, fue aprobado por el Honorable Concejo de Oficiales en dos (2) debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días 19 y 26 de Marzo del año 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del mismo.

Sandra Liliana Becerra
SECRETARIA CONSEJO DE OFICIALES

EL SUSCRITO COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA CAUCA

CERTIFICA

Que la señora **MARIA CONSTANZA LEMOS ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 66.881.414 expedida en Florida Valle es la tesorera de la Institución Bomberil.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

ST. WILLIAM ANDRES SARASTI V.
Comandante y Representante Legal
CBV Miranda Cauca

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

Miranda Cauca, junio de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Calle6#5-21
Miranda cauca

Yo, WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.347.126 expedida en Miranda (Cauca), en mi calidad de representante legal, del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIRANDA, identificado con el NIT N° 891.500.567 – 2,, manifiesto bajo la gravedad de juramento,que los miembros representantes de la entidad NO se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

S.T. WILLIAM ANDRÉS SARASTI VELASCO,
COMANDANTE CBV MIRANDA CAUCA